

**Resolución N°4873****Expediente N°2023-25-3-007486**

Montevideo, 25 de octubre de 2023.

VISTO: La necesidad de contar con un registro actualizado para cubrir cargos de Inspector de Asignatura Grado I, en las asignaturas Química, Matemática e Inglés en la Dirección General de Educación Secundaria.

RESULTANDO: Que a la fecha no se cuenta con listados vigentes para cubrir las vacantes de Inspector de Asignatura Grado I de las asignaturas antes mencionadas.

CONSIDERANDO: I) Que la Subinspectora Jefe, Dra. Prof. Maris Montes, remite las bases de la presente convocatoria y un anexo donde se detalla documentación a considerar y planes de estudio vigentes.

II) que en la actualidad, existen docentes que aprobaron el Curso de Inspectores de Enseñanza Media, dictado por el Instituto de Perfeccionamiento y Estudios Superiores del CFE y cumplen con los requisitos establecidos en estas Bases;

III) que si bien se valora la realización del curso dictado por el IPES, esta Dirección General considera pertinente que los docentes que no cuenten con la aprobación del mencionado curso, se puedan inscribir al presente llamado, siempre y cuando se comprometan bajo Declaración Jurada, a su realización, una vez que sean convocados por la Autoridad;

IV) que las vacantes del Inspector de Asignatura Grado I, para las asignaturas antes referidas cuentan con financiamiento;

V) que por lo expuesto, esta Dirección General entiende pertinente realizar un llamado a fin de integrar un registro para cubrir cargos de Inspector de Asignatura Grado I, en las asignaturas aludidas ut-supra.

ATENTO: a lo expuesto.



LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Autorizar la realización de un llamado a registro de aspirantes para cubrir cargos de Inspector de Asignatura Grado I de las asignaturas Química, Matemática e inglés, en la Dirección General de Educación Secundaria.

2) Tomar conocimiento y aprobar las Bases para la realización del llamado de referencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Características del presente llamado:

El presente Llamado a aspiraciones se regirá por el Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza N°45) y por el Reglamento General de Concursos de la ANEP, aprobado por Resolución N°43, Acta N°70 de fecha 21 de octubre de 2004 y modificaciones, así como por las presentes bases.

- Carácter del llamado: nacional.
- Carácter del ejercicio de la función: interino - suplente.

Modalidad del llamado: Oposición

La evaluación de los aspirantes constará de dos instancias:

- **Presentación de una producción escrita** (máximo de 5 carillas, hoja A4, fuente Arial, tamaño 12, interlineado 1,5, justificado con márgenes derecho, izquierdo, superior e inferior de 2 cm), la cual no podrá contener ningún dato del aspirante para garantizar el anonimato al momento de la corrección, y deberá ajustarse a las pautas establecidas en el apartado "De la evaluación de los aspirantes".
- **Entrevista.**

Requisitos excluyentes:

Podrán presentarse al llamado a aspiraciones los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan las siguientes condiciones:

1. Poseer título de Profesor de Enseñanza Media.
2. Haber aprobado el Curso de Formación en inspección de Centros Educativos de Educación Media realizado en el IPES (Art. N°28 del Estatuto del



Funcionario Docente) u otro Curso Oficial de Inspector anterior. **Los docentes que no cuenten con la aprobación del mencionado curso, deberán comprometerse, bajo declaración jurada, a su realización, una vez que sean convocados por la Autoridad.**

3. Estar ubicado como mínimo en el 4to grado del Escalafón de Docente vigente al momento de la inscripción.

4. Haberse desempeñado efectivamente en los últimos tres años lectivos completos en los centros educativos dependientes de la Dirección General Secundaria.

5. Tener promedio de los tres últimos informes de Inspección con un puntaje de 91 puntos o superior, o de Dirección con un puntaje promedio de 95 puntos o superior de los años 2020, 2021 y 2022.

6. No superar las 30 inasistencias en el último trienio, exceptuando las amparadas por el Artículo N°50 del Estatuto del Funcionario Docente.

7. No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función docente, según lo establece el Art. N°1 del Estatuto del Funcionario Docente.

8. No tener según lo dispuesto por la Ley N°19.580, Art. N°21, Lit. L), antecedentes administrativos ni penales en asuntos de violencia física, psicológica, sexual o doméstica. Asimismo, se dará cumplimiento a lo dispuesto por el Art. N°79 de la citada Ley, respecto a la inhabilitación para ejercer funciones públicas en el área educativa y todas aquellas que impliquen trato directo con niños y adolescentes hasta su sobreseimiento o absolución a todas las personas sujetas a procesos por los delitos que en dicho artículo se detallan.

9. Tener Cédula de Identidad vigente y Credencial Cívica.

Sobre las inscripciones:

Se fija la fecha de inscripción entre el lunes **30 de octubre y el lunes 13 de noviembre de 2023.**



Cada aspirante o quién lo represente con la debida autorización (carta poder simple con fotocopia de cédula de identidad del aspirante y representante adjuntas) realizará la inscripción en alguno de los siguientes lugares:

1) Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, sito en Rincón N°707 (Montevideo), de lunes a viernes en el horario comprendido de 09:30 a 16:00.

2) Liceos Departamentales (menos Canelones) en el horario que disponga la Dirección de cada Centro. La documentación recibida en los Liceos Departamentales será enviada al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro de las 48 horas siguientes a la culminación del plazo de inscripción.

Al presentarse en la fecha definida, el aspirante brindará la información solicitada en el formulario de inscripción, anexando la documentación exigida. En ese momento recibirá la correspondiente constancia donde se consigna la fecha de inscripción, número de folios presentados y firma del funcionario receptor.

Una vez finalizado el período de inscripción no se podrá agregar ninguna documentación.

El acto de inscripción no vincula contractualmente al aspirante con la Dirección General de Educación Secundaria. Este es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en las bases.

Documentación a presentar al momento de la inscripción:

Detalle de la documentación a presentar al momento de la inscripción:

- Original y fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
- Original y fotocopia de Credencial Cívica.
- Original y fotocopia de Camé de Salud Vigente.
- Certificado de Antecedentes Judiciales o constancia de haberlo tramitado.
- Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Art. N°104 de la Ley N°19.889).



- Original y fotocopia autenticada del Título de Profesor de Química, Matemática o Inglés de Educación Media.
- Fotocopia autenticada de certificado o constancia de haber aprobado el Curso de Formación en inspección de Centros Educativos de Educación Media.
- Fotocopia del Escalafón Docente vigente que acredite estar ubicado como mínimo en 4° Grado (Art. N°28.3 del Estatuto del Funcionario Docente y Art. N°11 del Anexo III).
- Informes de Inspección de Asignatura o de Dirección (si no se posee de inspección), de los tres últimos años lectivos, que acredite el cumplimiento del ítem 4 del apartado “Requisitos excluyentes”.
- Fórmula N°79 que acredite se cumple con lo establecido en el apartado 6 “Requisitos excluyentes” referente a las inasistencias.
- **Producción escrita** (máximo de 5 carillas, hoja A4, fuente Arial tamaño 12, interlineado 1,5, justificado con márgenes derecho, izquierdo, superior e inferior de 2 cm), la cual no podrá contener ningún dato identificatorio del aspirante para garantizar el anonimato al momento de la corrección, ajustada a las pautas establecidas en el apartado “De la evaluación de los aspirantes”.

Se entiende por datos identificatorios la utilización de diferentes colores, perforación en hojas, utilización de grapas, escritura manuscrita, resaltado y sombreados, letras en negrita y cualquier otro elemento que pudiera servir para identificar al aspirante.

Es responsabilidad del aspirante presentar copia autenticada de la documentación solicitada. La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida y legalizada (Artículo N°21 del Reglamento General de Concursos). En caso de requerirse, se le solicitará al aspirante los originales a la vista de la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases del llamado, teniendo que suministrar además todos



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

aquellos documentos que le sean solicitados cuando corresponda.

La inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada y el postulante proporcionará los datos que se le solicitan, declarando además el conocimiento y aceptación de las exigencias contenidas en el Estatuto del Funcionario Docente de la Administración Nacional de Educación Pública (Ordenanza N°45), del Reglamento General de Consumos referidos en el Artículo N°1, así como de las presentes bases.

Vigencia:

El listado de prelación resultante tendrá una validez de tres años a partir de su homologación por la Dirección General de Educación Secundaria.

Tribunal:

El Tribunal estará integrado por:

Presidente: Prof. Marta Kandratavicius

1er Vocal: Prof. Laura Battagliese

2do Vocal: Prof. Maris Montes

Suplentes Genéricos: Insp. Prof. Elsa Sosa, Insp. Prof. Anibal Camacho

Recusación:

Los aspirantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal mediante escrito presentado en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones en un plazo de diez días corridos contados desde el siguiente día a la publicación en Página Web Institucional. Cualquier reclamo o recusación no determinará la suspensión del presente llamado.

De la evaluación de los aspirantes:

El puntaje máximo de este llamado es de 400 puntos: hasta 200 puntos para la propuesta escrita y hasta 200 puntos en la entrevista.

Todo el puntaje de la propuesta escrita como el de la entrevista, no podrán ser inferiores al 60% del puntaje asignado a cada una de ellas.

De la producción escrita:

La producción escrita consistirá en dos partes:



(a) Propuesta de la producción escrita. ¿Cómo contribuiría desde el rol de inspector/a a la implementación de la Transformación Curricular Integral, en EBI, detallando acciones y articulaciones con docentes y actores educativos?

(b) Breve resumen sobre lo que significa la supervisión. Concepto de supervisión, características de la supervisión, metodología cuanti -cualitativa, líneas de investigación e innovación y la inserción de lo digital en la educación (Ver Anexo 1- Bibliografía de Estudio).

La corrección de los trabajos se realizará respetando el anonimato. Una vez finalizada la misma se hará un acto de apertura de los sobres con carácter público ante Escribano (la ficha del mismo se comunicará oportunamente en la sección Docentes — Llamados y Concursos de la Página Web Institucional). Con posterioridad a esta instancia, se realizará la entrevista.

De la entrevista:

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones comunicará a los aspirantes que pasen a la etapa de la entrevista, día y hora en que se llevará a cabo.

En la entrevista el aspirante justificará su trabajo, intercambiará sus puntos de vista con el Tribunal respecto a las ideas que posee sobre el desempeño del cargo al que aspira, sobre los nuevos enfoques de la supervisión y el conocimiento de los roles docentes existentes en la actualidad en la Educación Secundaria. El Tribunal podrá proponer al aspirante situaciones prácticas y concretas relacionadas a su tarea como Inspector. La entrevista tendrá una duración mínima de 30 minutos.

Al finalizar las entrevistas, el tribunal procederá a elaborar la lista de los aspirantes que alcanzaron puntaje habilitante, así como la de los que no lo alcanzaron.

Deméritos:



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

El Tribunal evaluará como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el aspirante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la ANEP.

El puntaje de los deméritos se descontará del puntaje final, siempre que se hubieran registrado dentro de los 10 años anteriores a la fecha del llamado.

La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo a la siguiente escala:

1. Observaciones y amonestaciones (se podrá restar hasta 10 puntos).
2. Sumarios de los que resultara sanción (se podrá restar hasta 20 puntos).

Del ordenamiento final:

Una vez finalizadas las instancias de evaluación, oposición y deméritos se hará el ordenamiento final resultante de los aspirantes aprobados y de quienes cumplieron todas las etapas, no alcanzaron el puntaje mínimo del 60% de la sumatoria (mínimo 240 puntos).

Cuando el puntaje resulte empatado entre dos o más aspirantes, se aplicará al solo efecto de establecer prioridades, el siguiente procedimiento:

- a) se priorizará el mayor puntaje obtenido en el documento escrito.
- b) de persistir la igualdad de puntaje se procederá a ordenarlos de acuerdo con lo establecido en el Art. N°13 del Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP.

De la Homologación:

Para que el fallo final adquiera validez deberá mediar resolución de homologación por parte de la Dirección General de Educación Secundaria.

De los derechos emergentes:

El docente que figure en el listado emergente del presente llamado a aspiraciones, mantendrá su derecho a elegir cargo en la medida en que se generen nuevas vacantes. Este derecho se agotará:

- a) Por cese o jubilación.
- b) Por procedimiento sumarial con separación del cargo.



- c) Por homologación de fallo de un concurso posterior que genere derecho a efectividad.
- d) Por puntaje de calificación inferior a 81 en dos oportunidades consecutivas.

Disposiciones generales y transitorias:

Será responsabilidad del Departamento de Concursos todo lo vinculado a la documentación y ordenamiento de cada una de las actuaciones, desde la etapa del llamado hasta la homologación del fallo final, así como del cumplimiento de los plazos establecidos.

Los cargos correspondientes se ofrecerán al aspirante de acuerdo con el orden de prelación que surja de la lista emergente.

Los cargos inspectivos estarán sujetos a las disposiciones emergentes de los Artículos N^{ros} 16.6 y 79 del Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP.

De la publicación de resultados finales y notificaciones:

Los listados emergentes, con la Resolución de Homologación, se publicarán en la Página Web Institucional www.ces.edu.uy en la sección Normativa – Resoluciones y Tratados, y en la sección Docentes – Llamados y concursos, siendo responsabilidad de los aspirantes mantenerse informados al respecto.

De las Impugnaciones:

Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro del término perentorio de diez días corridos contados desde el siguiente a la publicación del fallo en la Página Web Institucional.

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones citará al Tribunal y con la expresión escrita de este, elevará las actuaciones a la Dirección General de Educación Secundaria para su resolución definitiva.

Notificaciones y comunicaciones:



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA

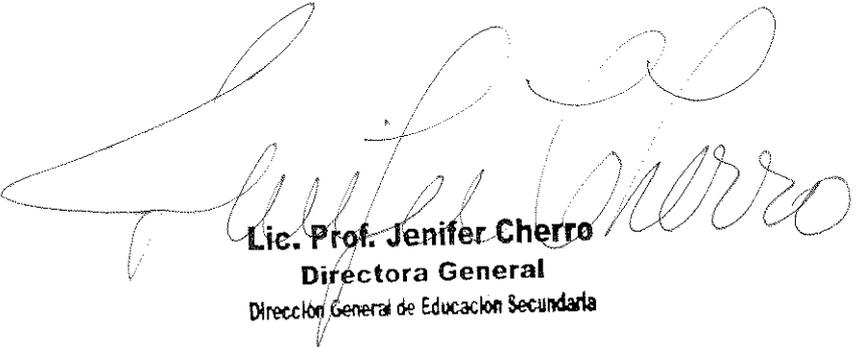
Las comunicaciones y notificaciones referidas al presente Registro, así como las convocatorias para la elección de los cargos vacantes, se realizarán a través de la Página Web Institucional.

Comuníquese a la Subdirección General, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a la Inspección General Docente, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales y por su intermedio a las Inspecciones de Institutos y Liceos, a la Dirección de Comunicación Social, a las Subinspectoras Jefes y por su intermedio a la Inspección de las asignaturas correspondientes.

Publíquese en la Página Web Institucional.

Cumplido, siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos los efectos.

Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria



Anexo I**Normativa vigente:**

- Ley de Educación N°18437, su decreto reglamentario y sus modificaciones.
- Ordenanza N°10 Modificativas y concordantes.
- Ordenanza N°14 Modificativas y concordantes (Habilitación de Institutos privados).
- Ordenanza N°45 Modificativas y concordantes, (Estatuto del Funcionario Docente).
- Estatuto del Estudiante Circular N°2669.

Planes de estudio vigentes para Ciclo Básico y Bachillerato:

- Plan "Transformación Curricular Integral" Educación Básica Integrada, Año 2023.
- Documentos de Transformación Educativa Integral.
- Plan 2006 Libre tutorado implementación CES — PUE Resolución N°96, Acta N°14 del CODICEN (16/09/15).
- Plan 2009 año 2013 (CECAP) Adecuación curricular jóvenes 15 -20 años.
- Plan 2012 (Ciclo Básico extra edad) Oficio N°662/11 y documento complemento de RC 81/5/11.
- Plan 2013 Circular N°3213/ 2014 diurno y extensión al turno nocturno
Ciclo Básico semipresencial.
- PROCES Programa para la culminación de estudios secundarios.
- Centros educativos "María Espinola".
- Plan 1994 Circular N°3690 Martha Averbug en sus modalidades presencial y libre asistido.

